

RELACIONES DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Enoch Albertí

Convenios entre el Estado y las Comunidades Autónomas

Datos generales

En 1998 se han publicado oficialmente en el *BOE* 566 convenios entre el Estado y las Comunidades Autónomas (incluyendo las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla), cifra que significa un notable aumento respecto de los publicados en el año anterior (366). Este es sin duda el dato general más relevante que hay que reseñar, pues, aunque tal incremento se concentra muy especialmente en el sector de los servicios sociales, este importante aumento de su volumen afecta al conjunto de las magnitudes de los convenios celebrados entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Desde 1989 ha venido produciéndose un lento pero imparable incremento del número de convenios verticales, pero en ningún año anterior lo había sido en la misma medida que éste : casi un 55 por ciento.

Como ya viene siendo habitual, hay que advertir que los convenios que aquí se contabilizan y examinan son sólo los publicados en el *Boletín Oficial del Estado* durante este año, en la medida que dicha publicación constituye la única fuente de conocimiento fiable de los mismos (además de constituir una obligación legal, ex art. 8 de la Ley 30/1992). Esta referencia conlleva que existan inevitables discrepancias entre los convenios *celebrados* efectivamente durante el año, y aquellos que han sido *publicados*, de tal forma que algunas de las tendencias realmente producidas en un año no pueden ser advertidas hasta el siguiente. Esta circunstancia es especialmente relevante en 1998, pues el muy notable aumento de los convenios verticales se produjo ya en realidad en 1997, pero el retraso en su publicación (más de 200 convenios de 1997 no fueron publicados hasta 1998) ha retrasado igualmente hasta este año la constatación de este dato.

La cuestión de la publicación de los convenios presenta además algún problema añadido y más importante que el de la mera dificultad para su análisis académico: en algunas ocasiones (no habitualmente, pero tampoco de forma excepcional) los convenios son publicados cuando su objeto ha sido ya agotado y han perdido consiguientemente su vigencia. Ello ocurre de forma especialmente significativa y problemática cuando en los convenios se establecen obligaciones financieras de las partes para un determinado ejercicio presupuestario, y el convenio es publicado cuando tal ejercicio ya ha finalizado (muchos de los convenios celebrados en 1997 y no publicados hasta 1998). En algunos casos también, y de modo aquí claramente patológico a mi entender, algunos convenios son *suscritos* (y no sólo publicados) una vez ha finalizado el año presupuestario al

que se imputan las obligaciones financieras que se contraen en el mismo (así, por ejemplo, algunos convenios en materia de obras públicas, de agricultura y de medio ambiente, que, celebrados en 1998 –alguno en octubre– establece las aportaciones de las partes y los compromisos de gasto para 1997). Ambas circunstancias, aunque de mayor gravedad sin duda la segunda, pues creo que resulta claro que cuestiona la propia validez del convenio, ponen en tela de juicio la finalidad misma de la publicación de los convenios, que no es otra que la seguridad jurídica –de las partes y de terceros– y la transparencia, además de constituir una vulneración de la obligación legal que impone la citada disposición de la Ley 30/1992. Cuando los convenios establecen obligaciones financieras de las partes, creo que debería establecerse con toda firmeza la necesidad de su publicación antes de resultar afectadas las partidas presupuestarias a las que deben imputarse las mismas y, en todo caso, durante el ejercicio presupuestario con cargo al cual van a satisfacerse tales compromisos.

También como en años anteriores, el dato acerca del volumen total de convenios debe matizarse por el hecho de que muchos de los mismos en realidad constituyen la plasmación bilateral de proyectos y modelos de convenios de carácter multilateral y sectorial, que, tras ser acordados normalmente en el seno de las correspondientes Conferencias sectoriales o en otros foros de cooperación intergubernamental, van siendo concretados y adoptados Comunidad por Comunidad. Resulta en este sentido muy significativo el hecho de que en materia de servicios sociales, los 190 convenios que se han celebrado este año entre el Estado y las Comunidades Autónomas (con un aumento de más del 200 por ciento respecto del año anterior) en realidad respondan en su gran mayoría a 13 proyectos o programas distintos, que son traducidos bilateralmente entre el Estado y las Comunidades, adaptando sólo las cuantías correspondientes a las aportaciones de las partes. Dada esta situación de *bilateralidad artificial*, o de *multilateralidad encubierta*, no deja de sorprender que en este mismo año sólo se haya celebrado un convenio de Conferencia sectorial como tal (el relativo a la formación continuada de las profesiones sanitarias, celebrado entre el Estado y las 17 Comunidades Autónomas, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud).

Los 546 convenios celebrados entre el Estado y las Comunidades Autónomas (excluyendo los correspondientes a Ceuta y a Melilla, por sus características especiales) arrojan una media de 32 convenios por Comunidad. Como en años anteriores, las diversas Comunidades Autónomas se sitúan alrededor de este punto medio con una gran diversidad, en la que pueden apreciarse algunas constantes. En el grupo que más convenios ha suscrito figuran, como en los ejercicios recientes, Galicia (46), Cataluña (45), Andalucía (42), Madrid (42), y al mismo se han sumado Asturias (38), Castilla y León (37), Baleares (36) y Aragón (35). En torno a la media figuran, como en años anteriores también, Murcia (32), Extremadura (32), Comunidad Valenciana (32), Cantabria (31) Canarias (30). Ligeramente por debajo, como en 1997, Castilla La Mancha (27) y La Rioja (26). Y muy por debajo de esta cifra media, como ya es habitual, Navarra (9) y el País Vasco (5). Las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla se sitúan también entre quienes menor número de convenios suscriben, aunque en términos absolutos han duplicado su número respecto del año anterior (Ceuta 10 en 1998 y 5 en 1997, y Melilla 9 en 1998 y 4 en 1997).

Los convenios verticales continúan siendo una fuente de financiación adicional de importancia para el desarrollo de ciertos proyectos y actuaciones de las Comunidades Autónomas. En 1998 el volumen total de los compromisos financieros que han adquirido las partes (incluidas en ocasiones también las corporaciones locales) mediante convenios asciende a unos 240.000 millones de ptas, aproximadamente. Esta cifra, que en realidad es bastante superior (pues junto a las cantidades expresamente consignadas en los convenios, que son las que aquí se toman en cuenta, deben unirse aquellas otras que no se expresan de forma directa en los mismos), se reparte sin embargo de una forma muy desigual por sectores (como se muestra en el cuadro adjunto) y también por proyectos concretos: así, frente a convenios de cuantía mínima (como por ejemplo algunos de los suscritos en el ámbito de los servicios sociales para promover la implantación de teléfonos de texto, que en el caso de Ceuta asciende a 70.200 ptas para el ejercicio de 1997 y a 117.000 para el de 1998), que induce a reflexionar sobre la necesidad de recurrir a esta fórmula de colaboración para tan magro objetivo) hay algunos pocos en los que se concentra el 45 por ciento del total de la financiación prevista en el conjunto de los mismos (los dos convenios suscritos con Canarias, uno para actuaciones en infraestructuras hidráulicas y en calidad de las aguas durante el periodo 1997-2004 por un importe global de 76.000 millones de ptas, y otro para actuaciones, en infraestructuras de costas durante el periodo 1998-2004, por un importe de 35.000 millones de ptas). Por lo general, sin embargo, puede decirse que hay muchos convenios que prevén actuaciones que se sitúan alrededor de los 10 millones de ptas. Hay que destacar que la aplicación cooperativa de los recursos financieros (pues así es como hay que calificar en realidad a la mayor parte de los convenios, cuyo objetivo principal consiste en la cofinanciación de ciertos proyectos) se concentra especialmente en los sectores de las obras públicas (donde 6 convenios suponen más de 80.000 millones de ptas), los servicios sociales (con 190 convenios que suman unos 76.000 millones de ptas), el medio ambiente (con 31 convenios por valor aproximado de 43.000 millones de ptas), y, a mayor distancia la vivienda y el urbanismo (con 31 convenios por valor de unos 18.000 millones de ptas), la agricultura (101 convenios por valor de 11.000 millones, sin contar con las aportaciones de los fondos europeos), y las obras culturales y del patrimonio histórico artístico (con más 6.000 millones de ptas en torno a 23 convenios).

Materias y actuaciones propias de los convenios

Como se observa en el Gráfico 3, más de un tercio de los convenios publicados durante 1998 se proyectan sobre el ámbito general de los servicios sociales (en total, 190). Aún cuando venía siendo ya habitual en años anteriores que este sector acaparara una parte importante de los convenios verticales, nunca hasta ahora había alcanzado esta preponderancia, hasta el punto que su extraordinario crecimiento, de más del doble respecto del año anterior, constituye el hecho que explica el notable incremento del conjunto de los convenios en el año actual. Estos convenios, asimismo, representan un tercio del volumen total de los compromisos de gasto público que el Estado y las Comunidades Autónomas han adquirido durante 1998. Es de reseñar, igualmente, que en estos compromisos

financieros participan muy a menudo las entidades locales, en muchos casos a partes iguales con las propias Comunidades (así, especialmente en los convenios-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales y los protocolos que los concretan y desarrollan, que son, sin duda, los de mayor cuantía en este sector). En el sector de los servicios sociales puede apreciarse una gran continuidad de programas y proyectos que se desarrollan mediante fórmulas cooperativas convencionales. Además de los que se acaban de citar, cabe destacar en este sentido los programas relativos a la formación de personas discapacitadas y a su prevención, al intercambio juvenil, a la atención a la primera infancia, a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, a la inserción del pueblo gitano, a la intervención integral para personas en situación de exclusión social, a la prevención de malos tratos en el seno de las familias, además de los programas dirigidos específicamente a las mujeres y los incluidos en el plan gerontológico, proyectos todos ellos que hace años que se vienen repitiendo, de tal manera que puede decirse que ciertas actuaciones en materia social se desarrollan principalmente mediante la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en el marco de programas generales adoptados a escala estatal en el marco de la Conferencia sectorial de Asuntos Sociales.

En el sector de la agricultura, la ganadería y la pesca se ha producido igualmente un importante número de convenios verticales (101 en total), de modo que este sector se mantiene como uno de los que más desarrolla prácticas convencionales entre el Estado y las Comunidades. En este ámbito son especialmente reseñables, además de los que tienen por objeto los ensayos agronómicos y otras formas de investigación y desarrollo aplicados a este campo, los convenios que establecen fórmulas de gestión de ayudas y fondos europeos, cofinanciados también por el Estado y las propias Comunidades. Así, destacan en este plano los convenios celebrados para el tratamiento de datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con cargo a los fondos estructurales de la UE (en relación a aquellas ayudas cuya gestión corresponde a las Comunidades Autónomas, pero cuya información debe ser suministrada a la Comisión por la Administración del Estado); los relativos a la implantación de un sistema de controles para la aplicación del régimen de ayuda de determinadas producciones (en el caso, por ejemplo, del aceite de oliva); los relativos a la pre-financiación de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, que coordina las actuaciones de los diversos organismos pagadores internos; y los relativos a la puesta en marcha de medidas de acompañamiento de la política agraria común. Cabe destacar además en este sector algunos convenios que han establecido encomiendas de gestión, a las que se hará referencia más adelante, así como el que dispone que una Comunidad, la de Madrid, pueda utilizar los servicios de la empresa pública TRAGSA, creada por la Administración del Estado en la Ley de acompañamiento de los Presupuestos para 1998, como medio instrumental y técnico para la ejecución de las actuaciones de su competencia que le encomiende.

En materia de sanidad (58 convenios en total), se han repetido este año algunos convenios mediante los cuales se desarrollan algunos programas, que cuentan ya con gran tradición entre las técnicas convencionales de relación (como los relativos a la farmacovigilancia, al intercambio de jeringuillas y a los de preven-

ción, seguimiento y análisis de ciertas enfermedades). Destacan especialmente este año en este sector los convenios que se han celebrado para coordinar servicios sanitarios, como los de Madrid (creación de un marco general de colaboración que permita coordinar la atención de urgencias extrahospitalarias y emergencias sanitarias, creando una estructura para ello y diseñando los procedimientos adecuados), La Rioja (establecimiento de una coordinación funcional de los recursos de asistencia sanitaria especializada en el territorio de la Comunidad) y de Extremadura (creación de un sistema de coordinación de urgencias y emergencias sanitarias en la Comunidad, creando un centro al efecto y estableciendo los mecanismos funcionales pertinentes).

En materia de vivienda y urbanismo (31 convenios) destacan especialmente los convenios suscritos para la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas y de zonas de las ciudades, con participación de los propios entes locales afectados y en muchos casos también de promotores privados, al amparo de las previsiones del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como también los diversos convenios mediante los cuales se desarrollan los programas de «bolsas de vivienda joven en alquiler», que cuentan ya con una cierta tradición.

En el ámbito del medio ambiente (31 convenios) cabe destacar de modo especial los convenios que aplican al año corriente las previsiones contenidas en los planes nacionales de eliminación de residuos peligrosos y de recuperación de suelos contaminados, aprobados a su vez mediante convenios marco en 1995. Por su cuantía (35.000 millones de ptas) destaca el convenio con Canarias ya mencionado, relativo a ciertas actuaciones en infraestructura de costas.

En el sector del turismo (30 convenios), las actuaciones que se prevén a través de convenio consisten básicamente en el desarrollo de los llamados planes de excelencia turística, que pretenden potenciar la dimensión turística de ciertos municipios y zonas, con la participación de las entidades locales afectadas y de entidades privadas del sector.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, los convenios celebrados (29 en total) han tenido como objeto el desarrollo de actividades de formación continua del personal al servicio de las mismas, así como el establecimiento de un sistema intercomunicado de registros administrativos, en un programa que había sido iniciado ya el año anterior. En este ámbito destacan igualmente algunas encomiendas de gestión, a las que se hace referencia más adelante.

En materia de cultura y de patrimonio histórico artístico (23 convenios), además de ciertas actuaciones singulares en relación con museos, bibliotecas, archivos y auditorios, destaca especialmente el desarrollo mediante convenios del plan de restauración de catedrales. Se han celebrado, además, convenios en materia de comercio (17), que aplican a 15 Comunidades el plan marco de modernización del comercio interior, aprobado en el seno de la Conferencia sectorial de Comercio, y que cuenta con una cofinanciación del FEDER, y que, en otro caso, constituyen una Junta arbitral de consumo en el territorio de la Comunidad, a partir de la colaboración entre las Administraciones del Estado y de la propia Comunidad. Hay igualmente convenios en materia de trabajo (12 en total, que

desarrollan y ejecutan planes especiales de empleo y que, en otros casos, coordinan las actuaciones administrativas en la materia a partir especialmente del traspaso de la gestión de ciertas prestaciones y de la formación ocupacional); administración de la Administración de justicia (12 convenios, fundamentalmente para la informatización de juzgados y la reforma de instalaciones); obras públicas (sólo 6 convenios, pero con un importante volumen de financiación, como ya se ha visto); educación (6 convenios, sobre cesión de edificios e instalaciones y, de modo especial, sobre la creación de un marco general de colaboración en el ámbito de la investigación, entre el CSIC y la respectiva Comunidad); y, en fin, se han celebrado también convenios en relación con el sector industrial, la cartografía, la estadística, la energía y las minas, el juego o la cooficialidad lingüística. Mención especial en este grupo residual de convenios por razón de la materia merecen los suscritos con las Comunidades de Cataluña y de Galicia para la publicación en catalán y en gallego de las leyes y otras disposiciones estatales en el BOE, convenio que se celebra en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 489/1997, de 14 de abril, sobre publicación de las leyes en las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas.

En relación con la clase de actuaciones previstas en los convenios, además de insistir en su gran heterogeneidad y en la repetición de algunos tipos, que se suceden de año en año (como el diseño, ejecución y financiación de ciertas obras, programas y proyectos, y la prestación de servicios interadministrativos), cabe destacar en el presente los siguientes extremos :

– la realización de algunas encomiendas de gestión, al amparo del art. 15 de la Ley 30/1992, y ello tanto del Estado a las Comunidades Autónomas (en materia de gestión de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, encomienda que el Ministerio del Interior ha realizado a favor de la Generalidad de Cataluña) como de éstas hacia la Administración del Estado (encomienda de las Comunidades de Baleares, Canarias, Galicia y Navarra para que el Ministerio del Interior realice ciertas actuaciones en materia de homologación de material de juego; y de la Comunidad del País Vasco a la Agencia Tributaria Estatal para que ésta asuma la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de la Comunidad que deban ser recaudados fuera del territorio de la misma). En algún supuesto, los convenios se mueven en la frontera de las encomiendas y de la prestación de servicios interadministrativos, sin acogerse formalmente a ninguna figura legal preestablecida (así, por ejemplo, el convenio celebrado entre la Agencia Tributaria del Estado y la Comunidad de Cantabria, mediante el cual la primera asume el diseño, desarrollo e implantación del sistema integrado de gestión de ingresos de la Comunidad).

– El establecimiento de mecanismos generales de coordinación interadministrativa, bien de carácter interno (como los diversos convenios sobre intercomunicación de registros o sobre información y control de la gestión de ayudas procedentes de fondos estructurales europeos), bien para la prestación de ciertos servicios (especialmente en materia de sanidad).

– La adopción de convenios para completar las relaciones interadministrativas que derivan de los traspasos de servicios (así, especialmente, en el caso de los traspasos en materia de empleo y de formación ocupacional).

– El uso indistinto, o al menos inespecífico, de los términos «convenio» y «protocolo» para referirse a la misma clase de pactos convencionales, que se ha venido produciendo en los últimos años va dejando paso a una utilización más exacta de ambos términos, de tal modo que «convenio» designa pactos de carácter general, y «protocolo» se emplea más a menudo para los acuerdos de concreción, desarrollo y aplicación de los primeros (en un sentido pues distinto al que se recoge en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, que reserva la denominación de «protocolo» –a la que añade el calificativo de «generales»– a aquellos pactos de naturaleza y contenido meramente político), aunque ello no siempre es así y a veces se sigue manteniendo la confusión entre ambos.

Finalmente, hay que destacar la aprobación del Acuerdo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, que adecúa dicha cuestión a las previsiones de las Leyes 6/1997, de 14 de abril –LOFAGE– y 50/1997, de 27 de noviembre –Ley del Gobierno–, reconociendo dicha competencia a los ministros y a los presidentes y directores de los organismos públicos, y estableciendo los casos en que no se requiere que los convenios sean autorizados previamente por la Comisión delegada de Asuntos Autonómicos.

Convenios entre Comunidades Autónomas

Durante 1998, y además de la cooperación que se desarrolla de modo informal o no institucionalizado, muy difícil de valorar, y de la que se desarrolla en relación con la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos europeos, que es examinada en el apartado correspondiente de este Informe, se han realizado 5 convenios entre Comunidades Autónomas, lo cual, y a pesar de su modestia, representa un hito en el desarrollo del sistema de relaciones intergubernamentales horizontales en España, que se había caracterizado hasta el momento por su extraordinaria parquedad.

Sin embargo, uno de estos convenios (el protocolo de colaboración entre las Comunidades de Castilla La Mancha y de Castilla y León sobre coordinación de actuaciones en materia de infraestructura viaria) no llegó a ser tramitado como «convenio de colaboración» del art. 145.2 CE, pues las partes entendieron que no se trataba de un verdadero convenio, sino de un protocolo de intenciones que, a lo sumo, anunciaba la celebración de futuros convenios con contenido propiamente obligacional.

Los otros cuatro convenios fueron tramitados por las Comunidades Autónomas suscribientes ante las Cortes Generales como «convenios de colaboración» del art. 145.2 CE, siendo dicha calificación aprobada por las Cámaras, con lo cual sólo se requirió para su entrada en vigor su comunicación a las mismas. Estos cuatro convenios versan sobre dos materias diversas: por una parte, tres de ellos se proyectan sobre el campo de las carreteras, con el propósito de coordinar las actuaciones de las respectivas Administraciones en los tramos colindantes (convenios entre las Comunidades de Madrid y Castilla y León; de Madrid y

Castilla La Mancha; y de Navarra y La Rioja). Y por otra, el cuarto se suscribe entre las Comunidades de Castilla y León y Extremadura, en materia de extinción de incendios, y en él se acuerda un sistema de asistencia mutua en caso de incendio forestal y se establecen diversos proyectos de cooperación en esta materia, especialmente en cuanto a la preparación y coordinación de programas y el diseño y realización de maniobras y prácticas conjuntas. En todos estos convenios se crean órganos de seguimiento y control de los mismos, a semejanza de lo que viene siendo habitual en los convenios entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En algun caso (convenio sobre incendios forestales) se especifica además que tales órganos se regirán por las normas relativas a los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992.

Previsiones de colaboración en la legislación estatal

La legislación estatal aprobada durante 1998 contiene numerosas previsiones en el campo de la colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que se mueven básicamente en dos direcciones: la creación (o modificación, en su caso) de órganos mixtos de colaboración; y el establecimiento de planes y programas estatales, a desarrollar y ejecutar, normalmente, mediante convenios con las Comunidades.

Los órganos mixtos previstos responden a una muy variada tipología, que va desde aquellos que son sólo órganos de consulta y deliberación, sin funciones ejecutivas, a aquellos otros que sí disponen de una capacidad de actuación ejecutiva propia, pudiendo, a la vez, ser órganos creados con la voluntad expresa de dar cauce a la colaboración con las Comunidades en sectores donde las competencias de ambas partes se hallan estrechamente interconectadas (por ejemplo, en el sector del medio ambiente y los parques naturales), o bien tratarse de órganos propiamente estatales que se abren, al menos en parte de sus funciones –muchas veces sólo consultivas– a la participación de las Comunidades.

Entre los principales órganos creados o modificados a lo largo de 1998 cabe destacar los siguientes :

– con funciones fundamentalmente deliberantes y consultivas, el Consejo Postal (Ley 24/1998, y RD 2663/1998); el Consejo Asesor del Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías (RD 783/1998); el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial (RD 2168/1998); los órganos de asesoramiento de la Comisión Nacional de la Energía, previstos en la Ley 34/1998; la Comisión para la Competitividad Industrial (RD 1823/1998); el Observatorio del Turismo (RD 1116/1998); el Consejo Asesor de la Telecomunicaciones (Ley 11/1998); la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos (RD 1910/1998); y la Comisión Mixta de Envases y Residuos de Envases (RD 782/1998).

– Con un ámbito de funciones administrativas más activas, que en ocasiones son directamente de gestión y ejecución, la Comisión General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas sobre Seguros Agrarios (RD 388/1998); el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas (RD 991/1998); las comisiones mix-

tas de gestión de los parques nacionales y sus patronatos (RD 1760/1998); el Consejo Rector del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (RD 492/1998); y el Comité Fitosanitario Nacional (RD 1190/1998).

En materia de planes y programas estatales que deban ser desarrollados y ejecutados mediante fórmulas y mecanismos de colaboración con las Comunidades Autónomas, especialmente convenios, y que, en muchas ocasiones han sido también aprobados con el acuerdo o al menos previa consulta a las mismas, cabe citar el II Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las bases reguladoras del mencionado acuerdo para el desarrollo de los planes de formación incluidos en el mismo); el Plan de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001 (RD 1186/1998); y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (RD 615/1998). Cabe señalar asimismo la previsión que realiza la nueva Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria acerca de la posibilidad de celebrar convenios con las Comunidades Autónomas para gestionar e inspeccionar la citada prestación.

CUADRO DE CONVENIOS ENTRE EL ESTADO Y LAS CCAA

	And	Arag	Ast	Bal	Can	Cant	C-LM	CyL	Cat	CVal	Extr	Gal	L-R	Mad	Mur	Na	PV	Ceu	Mel	TOTAL
Adm. Justicia			1			1	1	1	2			2	2	1				1		12
Adm. Públicas	1	1	2	3	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	29
Agricultura*	9	8	7	4	5	7	6	6	9	8	6	7	4	7	7	1				101
Comercio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1				1	17
Cultura**	1	3	3	2	1	2		3	1	2		1		1	2		1	1	1	23
Educación		2		1	1				1			1								6
Estadística									2					1		1	1			5
Medio Ambiente	2	1	2	3	3		1	2	3	2	1	4	3	2	2					31
Obras Públ.				1	1			1	1	1			1							6
Sanidad	3	1	4	1	3	4	1	3	2	5	8	3	2	8	2	2	2	3	1	58
Serv. Sociales	13	13	12	13	8	11	13	14	12	11	11	14	12	12	14	1	1	3	2	190
Trabajo	1			1			1		3			4		1		1				12
Turismo	9	1	4	3	1	2		1	2		2	4			1					30
Vivienda y urb.	2	3	2	2	2	1	1	3	3	1	1			4		1		2	3	31
Otras mat. ***		1		1	2				2		1	3		1	2	1				14
TOTAL CCAA	42	35	38	36	30	31	27	37	45	32	32	46	26	42	33	9	5	10	9	565

* Incluye pesca y ganadería

** Incluye patrimonio histórico-artístico

*** Incluye convenios en materia de industria, cartografía, energía, minas, juego y cooficialidad lingüística.

NOTA: no se contabiliza el convenio de Conferencia Sectorial suscrito entre el Estado y las 17 CCAA en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre formación continuada de profesiones sanitarias.

GRÁFICO 1

NÚMERO DE CONVENIOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

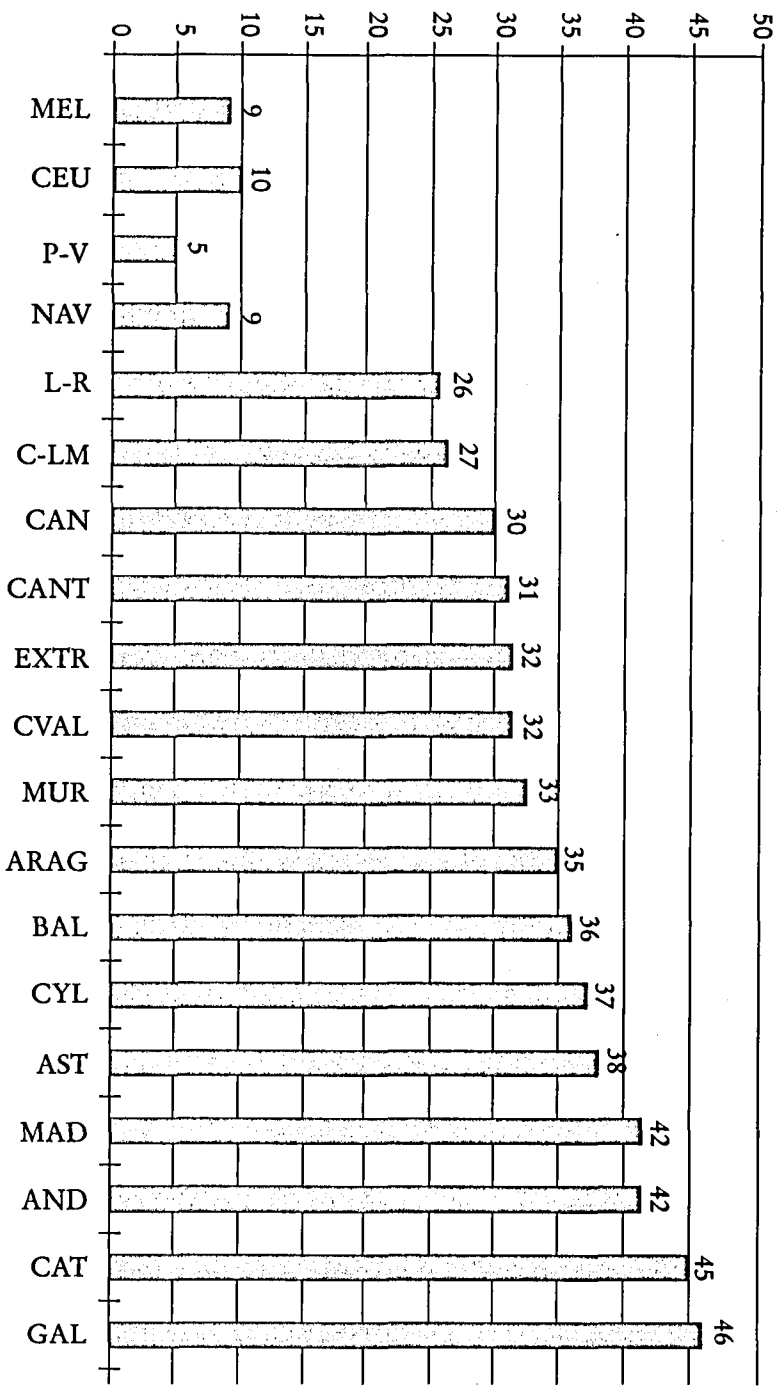


GRÁFICO 2
 NÚMERO DE CONVENIOS POR CCAA 1997 Y 1998

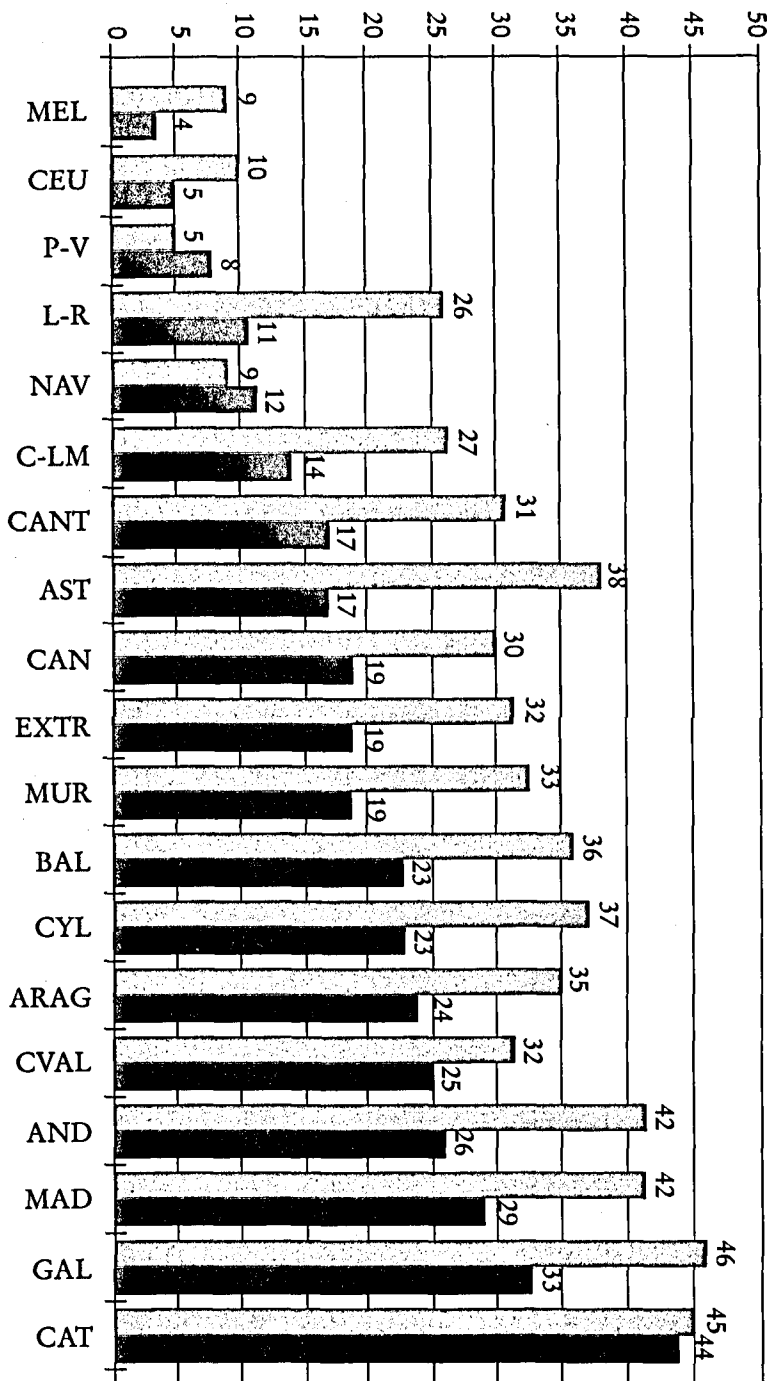


GRÁFICO 3
CONVENIOS POR MATERIAS

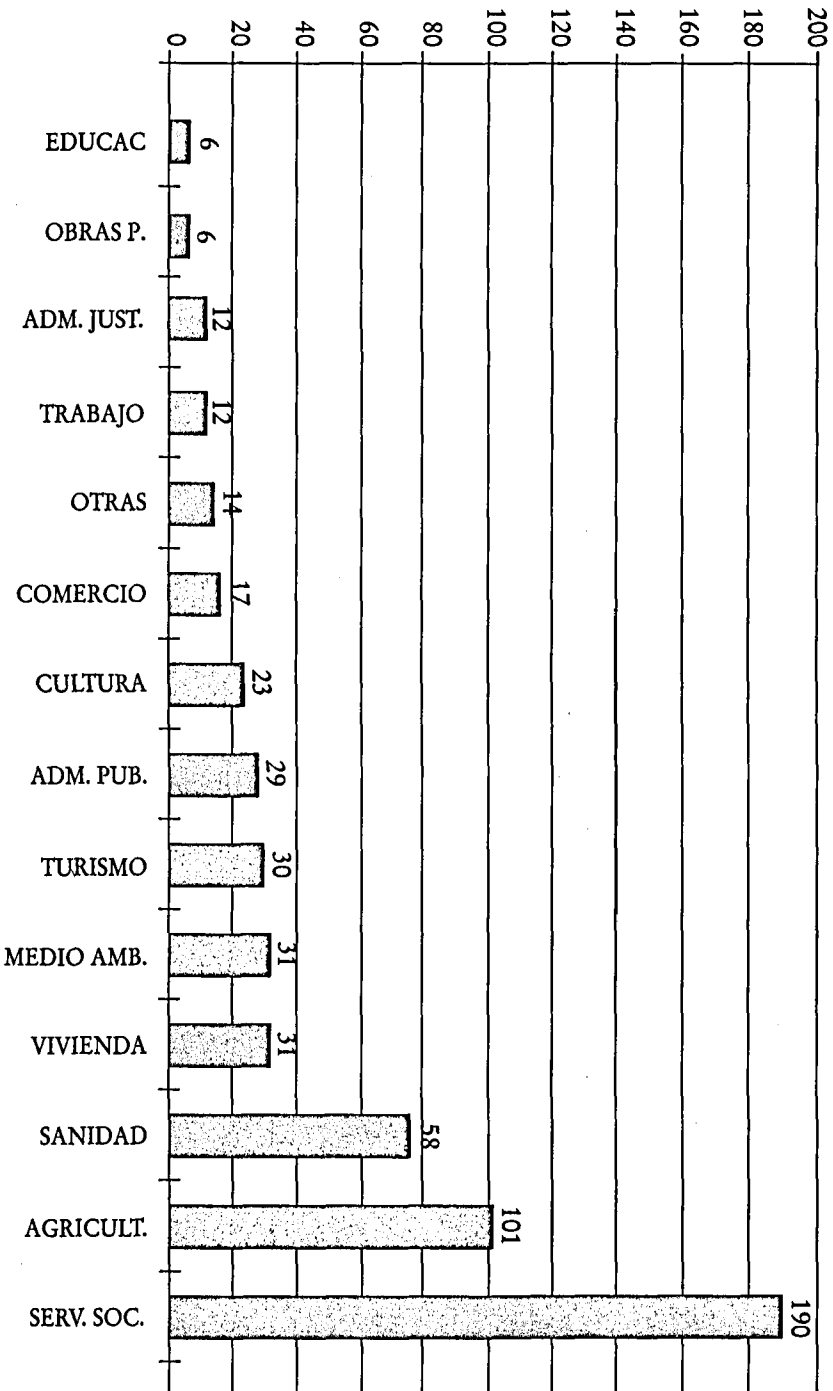


GRÁFICO 4
CONVENIOS . VOLUMEN DE FINANCIACIÓN POR SECTORES

